

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 69.

Franquicia postal y telegráfica

Con el fin de evitar detenciones y retrasos en la correspondencia, así como también la penalidad en que pudieran incurrir los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, advierto a éstos que, en virtud del decreto de Hacienda, fecha 4 de Febrero último, su franquicia postal y telegráfica, ha quedado establecida y limitada a los siguientes casos:

Ayuntamientos.—Para la correspondencia que dirijan a los Delegados de Hacienda, Gobernadores civiles, Comandantes militares y Presidentes y Fiscales de las Audiencias de sus respectivas provincias.

Jueces municipales.—Para dirigirse al de primera instancia de quien dependen y al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva.

Soria 12 de Marzo de 1932.

348

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM 70.

Automóviles

La Jefatura de Industria de esta provincia, interesa de este Gobierno, lo siguiente:

«En el inciso b) del artículo 8.º del vigente reglamento de Circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, se dispone que han de presentarse en esta oficina a sufrir el reconocimiento anual, los vehículos cuyos dueños residan en esta provincia y los dediquen al servicio público, bien de viajeros o mercancías, sin cuyo requisito e informe favorable no se autorizará su circulación, y por tanto no podrán efectuarlo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13.

Por otra parte, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, se encomienda a las autoridades municipales el exigir el cumplimiento de este reglamento dentro de los cascos de sus poblaciones, no siendo potestativo, sino obligatorio de las

mismas el hacerlo, según circular de la Dirección general de Obras públicas de 10 de Enero de 1927 (*Gaceta* núm. 20, página 438).»

Lo que hago público por medio de la presente circular, para que en la segunda quincena de este mes de Marzo, cumplan los interesados con este requisito en la Jefatura de Industria, Avenida de Mariano Vicén, núm. 1.

Soria 15 de Marzo de 1932.

356

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Las vacantes anunciadas a concurso por la Junta Calificadora antes de la promulgación de la ley de 16 de Febrero próximo pasado, que ya tenían estado de derecho, serán cubiertas con arreglo a los preceptos que regían al ser anunciadas.

Art. 2.º El personal que integraba la Junta Calificadora, con su Sección afecta, continuará la tramitación de expedientes y documentos que a las antedichas vacantes se refieran, así como a las incidencias que de los mismos se deriven.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se seguirán librando al habilitado de dicha Junta las asignaciones de personal y material que consignan los vigentes presupuestos del Estado para ella, en tanto lleve a efecto el cometido que se le encomienda por la presente ley. Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.— El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA. (*Gaceta* del 13 de Marzo.)

DIPUTACIÓN

CUENTA general del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico de en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.--

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	Total
1.º—Rentas	27287 80	»	»	»
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	419998 88	»	»	»
4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..	57000	»	»	»
6.º—Contribuciones especiales.....	250	»	»	»
7.º—Derechos y tasas.....	21100	»	»	»
8.º—Arbitrios provinciales.....	»	»	»	»
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	450000	»	»	»
10.—Cesiones de recursos municipales.....	388136 11	»	»	»
11.—Recargos provinciales.....	190320	»	»	»
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
14.—Recursos especiales... ..	»	»	»	»
15.—Multas.. ..	»	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
17.—Reintegros.....	6323 60	»	»	»
18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
19.—Resultas.....	»	»	»	»
<i>Presupuesto ordinario.....</i>	1560416 39	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo.....	604345 75	»	»	»
Presupuesto ordinario refundido.....	2164762 14	»	»	»
<i>Presupuesto extraordinario (A).....</i>	1250000	»	32578 46	32578 46
Resultas incorporadas al mismo.....	546190 25	»	»	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido.....	1796190 25	»	32578 46	32578 46
TOTAL GENERAL.....	3960952 39	»	32578 46	32578 46

PROVINCIAL DE SORIA

1930, que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma,

Cuenta del presupuesto de ingresos

TOTAL general	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	Total			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	Total
27287 80	3815 28	»	3815 28	23472 52	22756 27	716 25	»	716 25
»	»	»	»	»	»	»	»	»
419998 88	6610 88	»	6610 88	413388	413388	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
57000	33115 99	»	33115 99	23884 01	23009 41	874 60	»	874 60
250	250	»	250	»	»	»	»	»
21100	9938 85	»	9938 85	11161 15	10766 12	395 03	»	395 03
»	»	»	»	»	»	»	»	»
450000	7453 80	»	7453 80	442546 20	346098 88	96447 32	»	96447 32
388136 11	»	»	»	388136 11	325115 71	63020 40	»	63020 40
190320	»	»	»	190320	156266 60	34053 40	»	34053 40
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
6323 60	2259 30	»	2259 30	4064 30	4064 30	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
1560416 39	63444 10	»	63444 10	1496972 29	1301465 29	195507	»	195507
604345 75	28790 61	»	28790 61	575555 14	474086 19	101468 95	»	101468 95
2164762 14	92234 71	»	92234 71	2072527 43	1775551 48	296975 75	»	296975 75
1282578 46	»	80879 37	80879 37	1201699 09	518422 44	»	683276 65	683276 65
546190 25	»	»	»	546190 25	546190 25	»	»	»
1828768 71	»	80879 37	80879 37	1747889 34	1064612 69	»	683276 65	683276 65
3993540 85	92234 71	80879 37	173114 08	3820416 77	2840164 17	296975 75	683276 65	980252 60

PARTE SEGUNDA...

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL general
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	
1.º—Obligaciones generales.....	113426 89	»	»	11848 79	125275 68
2.º—Representación provincial....	6000	2738	»	»	8738
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	33500	»	»	»	33500
6.º—Personal y material.....	155502 50	500	»	500	156002 50
7.º—Salubridad e higiene.....	3500	»	»	»	3500
8.º—Beneficencia.....	582623 42	46700	26000	35000	690323 42
9.º—Asistencia social.....	45630	3750	»	»	49380
10.—Instrucción pública.....	67800	»	»	»	67800
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	486248 88	»	»	»	486248 88
12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»
13.—Montes y pesca.....	4500	»	»	»	4500
14.—Agricultura y ganadería.....	50000	»	»	»	50000
15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»
17.—Devoluciones.....	1000	»	»	»	1000
18.—Imprevistos.....	10684 70	»	»	»	10684 70
19.—Resultas.....	»	»	»	»	»
<i>Presupuesto ordinario.....</i>	<i>1560416 39</i>	<i>53688</i>	<i>26000</i>	<i>46848 79</i>	<i>1686953 18</i>
Resultas incorporadas al mismo...	242920 81	»	»	»	242920 81
Presupuesto ordinario refundido ..	1803337 20	53688	26000	46848 79	1929873 99
<i>Presupuesto extraordinario (A).....</i>	<i>1250000</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>1250000</i>
Resultas incorporadas al mismo...	546190 25	»	»	»	546190 25
Presupuesto extraordinario (A) refundido..	1796190 25	»	»	»	1796190 25
TOTAL GENERAL.....	3599527 45	53688	26000	46848 79	3726064 24

Cuenta del presupuesto de gastos

ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	Total			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	Total
2738	10110 24	»	12848 24	112427 44	112371 34	56 10	»	56 10
»	1705	»	1705	7033	4295	2738	»	2738
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
500	1171 97	»	1671 97	33500	4819 03	28680 97	»	28680 97
»	3500	»	3500	154330 53	154309 28	21 25	»	21 25
25700	13816 88	»	39516 88	»	»	»	»	»
3750	3545 65	»	7295 65	650806 54	571424 28	79382 26	»	79382 26
17000	5567 66	»	22567 66	42084 35	28081 70	14002 65	»	14002 65
»	»	»	»	45232 34	41232 34	4000	»	4000
»	20101 60	»	20101 60	466147 28	457567 27	»	8580 01	8580 01
»	»	»	»	»	»	»	»	»
4000	500	»	4500	»	»	»	»	»
»	»	»	»	50000	50000	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	998	»	998	»	»	»	»	»
»	227 45	»	227 45	2	2	»	»	»
»	»	»	»	10457 25	10457 25	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
53688	61244 45	»	114932 45	1572020 73	1434559 49	128881 23	8580 01	137461 24
»	12146 32	»	12146 32	230774 49	184067 01	19282 38	27425 10	46707 48
53688	73390 77	»	127078 77	1802795 22	1618626 50	148163 61	36005 11	184168 72
»	»	88125 66	88125 66	1161874 34	478597 69	»	683276 65	683276 65
»	»	»	»	546190 25	546190 25	»	»	»
»	»	88125 66	88125 66	1708064 59	1024787 94	»	683276 65	683276 65
53688	73390 77	88125 66	215204 43	3510859 81	2643414 44	148163 61	719281 76	867445 37

PARTE TERCERA.—Balance

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario (A)		Presupuesto extraordinario (B)		Presupuesto extraordinario (C)		TOTAL		TOTAL general.
	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	Corrientes.	Resultas.	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1930.....	»	340986 86	»	»	»	»	»	»	»	340986 86	340986 86
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1931.....	1301465 29	133099 33	518422 44	546190 25	»	»	»	»	1819887 73	679289 58	2499177 31
Total.....	1301465 29	474086 19	518422 44	546190 25	»	»	»	»	1819887 73	1020276 44	2840164 17
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1434559 49	184067 01	478597 69	546190 25	»	»	»	»	1913157 18	730257 26	2643414 44
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1931.....	»	»	39824 75	»	»	»	»	»	»	»	196749 73

Soria 31 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Joaquín Arjona.

Comisión gestora de la Diputación provincial. Sesión del día 14 de Marzo de 1932.

Acordó prestar su aprobación a la precedente Cuenta.—El Presidente, Joaquín Arjona.

Nota. Las cuentas originales y los documentos justificativos que a las mismas se acompañan, obran sobre la mesa de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA*Censo electoral. — Circular*

No habiendo presentado en esta oficina, los boletines individuales resultantes de la inscripción verificada en 1.º de los corrientes, para formar el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos de la relación que sigue, que, por ser menores de 1.000 habitantes, debían serlo antes del 15 del presente mes; se les advierte que de no verificarlo dentro del plazo de tres días a contar del de la publicación de la presente, esta Jefatura propondrá, sin más aviso, el nombramiento de comisionados especiales que los recojan.

Aquellas Alcaldías que no me hayan comunicado el número de boletines recogidos, lo verificarán a la mayor brevedad.

Soria 16 de Marzo de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Relación que se cita

Abejar, Aldealices, Aldehuela de Periáñez, Andaluz, Arancón, Buimanco, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Castilfrío de la Sierra, Ciria, Cuevas de Ayllón, Estepa de San Juan, Fraguas (Las), Gallinero, Garray, Goimayo, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Mezquetillas, Monteagudo de las Vicarias, Nafria la Llana, Navalcaballo, Nódalo, Paones, Puebla de Eca, Retortillo de Soria, Romanillos de Medinaceli, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Paredes, Talveila, Utrilla, Velilla de la Sierra y Yanguas.

370

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Antonio Salaverri del Olmo, en nombre de D. Bruno Ayllón Miguel, D. Simón Boillos Ballano y D. Gregorio García Moreno, mayores de edad, vecinos los dos primeros de Rioseco de Soria y de Cubillos el último, para inscribir a favor de los mismos, como condueños en proindivisión con los vecinos de Rioseco, Valdealvillo y Cubillos, el dominio de una finca sita en término municipal de Torreblacos, y es la siguiente:

«Finca conocida con el nombre de Valdelaguna, que linda por la parte Norte con terrenos de Valdefrancos, término de Blacos; Este, camino de Valdealvillo a Cubilla; Sur, monte de los vecinos de Torreblacos, que perteneció a Anselmo

y Clemente Sanz, y Oeste, mojonera de la dehesa de Abión. Su medida superficial es de ciento veinte hectáreas de terreno aproximadamente, y se halla poblada de enebros altos, estepas y sabinas. Dicho inmueble procede de los propios de la ex Mancomunidad de Calatañazor y sus tierras y fué enajenado por el Estado, quedando la finca a favor de D. Nicolás Soria, que la adquirió en dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, quien la cedió libre de cargas, en venta, a D. José García, D. Raimundo Marina, D. Francisco Frias y D. Mariano Cuartero, y posteriormente cedida por estos señores, y por virtud de documentos privados, fechados en Torreblacos a dos y veintidos de Abril y diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, a los vecinos de los pueblos de Rioseco, Cubillos y Valdealvillo, para que como dueños de la misma, la disfrutasen de pastos, leñas y arbolado, justificándose la adquisición del inmueble con esos documentos.»

Que los primitivos dueños de esos terrenos habían fallecido, siendo los que hoy la poseían y en cuya posesión se hallaban en un lapso de tiempo superior a treinta años, a los que les interesaba inscribir en proindivisión y nombre de todos los condominios, el inmueble de referencia en el Registro de la Propiedad de este partido, y aunque no carecían de títulos inscritos de esa finca, si carecían del dominio inscrito, y como entre los anteriores causantes y sus hoy causahabientes habían tenido lugar transmisiones no inscritas, es por lo que a base de lo indicado carecían de título de dominio inscrito en el Registro, y con el fin de declarar plenamente justificado el dominio, acudían al Juzgado instando el procedimiento al amparo del artículo 400 de la ley Hipotecaria y 496 de su reglamento.

Acompañan además la certificación del Registro de la Propiedad, preceptuada en el artículo 497 del reglamento Hipotecario y la del amillaramiento, determinada en el mismo artículo, y podía estimarse esta última como negativa, dados los términos en que se hallaba concebida.

Ofreció información testifical para corroborar la posesión tranquila y pacífica de la finca objeto de la información por parte de los promoventes y de los causantes de aquella.

Que los herederos causahabientes de las personas de que dicho inmueble procede, eran: De José García: sus hijas Leoncia y Rufina García Sanz, casadas la primera con Francisco Alvarez Maqueda, y la segunda con Benjamín Marina Sanz, vecinos de Torreblacos; de Raimundo Marina: Gregoria Marina García, vecina de Rioseco, Justo Marina Hernando, Higinio Marina García y Valentín Marina García, de Torreblacos; de

Francisco Frias: Rafael y Natividad Frias García, vecinos de Burgo de Osma; Francisco Frias García, de San Sebastián; Pura y Jesús Frias García, de Madrid, e Inocencio Frias García que es de Guadalajara, y de Mariano Cuartero, lo era Joaquín Vicen Cuartero, con residencia en Soria.

En dicho expediente he acordado librar edicto, citando por segunda vez a cuantas personas puedan ostentar algún derecho real sobre dicha finca; a los propietarios colindantes de la finca y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, cuyos nombres, domicilios y circunstancias se desconocen, y citar igualmente a D. Nicolás Soria Fernández, primitivo dueño de la finca, cuyo domicilio se desconoce, y de haber fallecido a sus herederos o causahabientes, también desconocidos, y a los herederos de quienes procede el inmueble, caso de haber fallecido aquéllos, que también se citan, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al seis de Enero del corriente año, en que se publicó el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan con las pruebas que tengan ante este Juzgado si quieren alegar sus respectivos derechos en el citado expediente.

Dado en Almazán a 12 de Marzo de 1932.— Jacinto Garcia Monge.—El Secretario, José L. Guillén. 335

Juzgados municipales

ALMENAR

D. Jesús Uriel Morales, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en rebeldía, entre partes, la una como demandante D. Julio Borobio Muñoz, de esta vecindad, contra D. Eusebio de Francisco González, vecino de Taroda, habiendo recaído en el mismo la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al citado demandado, por no haber comparecido ni alegado causa justa que se lo haya impedido, a pesar de estar citado en forma, a que le pague al demandante la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, así como al pago de las costas del juicio hasta su terminación.»

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, para la notificación del demandado, conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo y sello, con el de este

Juzgado, a 27 de Febrero de 1932.— El Juez municipal, Jesús Uriel.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Saturnino Gregorio. 299

Ayuntamientos

GORMAZ

Habiendo resultado desiertas las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 8.550 pinos, del monte Pinar, número 78 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio; he resuelto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, señalar otra nueva subasta para el día 23 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones que figuran en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 25, correspondiente al día 26 de Febrero último, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en el *Boletín oficial* núm. 129, de fecha 28 de Octubre del año último pasado.

Gormaz 9 de Marzo de 1932.—El Alcalde Anselmo Pascual. 353

TALVEILA

Declarada nula la segunda subasta de resinación de 25.000 pinos del monte Pinar, de esta villa, por incumplimiento de los pliegos de condiciones por el rematante, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se señala otra subasta para el día 28 del corriente mes, y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para aquella.

Talveila 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan Cabrejas. 338

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Queda prohibida la entrada a pastar con toda clase de ganado lanar y cabrio, en las fincas rústicas de la propiedad de Francisco García García, sitas en el término de La Milana y Baniel, agregados a Viana de Duero.

Referidas fincas se hallan con hitos de piedra con cal, en puntos visibles.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

La Milana 14 de Marzo de 1932.—Francisco García.